

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACÁDEMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SUPREMO TRIBUNAL**”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO **MTRO. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN **COMPAÑÍA DEL MTRO. RAÚL VALDEZ ARREDONDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**; Y POR LA OTRA PARTE **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SESAJ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL CONVENIO**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “SUPREMO TRIBUNAL”

I.1.- Que es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 17, 33 y 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.

I.2.- Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de Justicia del Supremo Tribunal, así como aprobar, modificar o rechazar convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal, celebre.

I.3.- El Mtro. José Luis Álvarez Pulido, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido electo como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el 13 de diciembre de 2024, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero del año 2025, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política de la entidad de Jalisco, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

I.4.- Que la sociedad actual, en permanente cambio, exige de los Poderes del Estado evolucionar constantemente, de donde resulta necesaria la capacitación de alto nivel y actualización profesional del personal que apoya en el desarrollo de sus funciones. Concomitante, un Estado de Derecho, como ámbito de la práctica de la justicia, solo es efectivo en la medida de su capacidad para responder con eficiencia y oportunidad a las demandas sociales en este rubro, por lo que tiene interés de continuar la capacitación profesional de su personal.

I.5.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Hidalgo marcado con el número 190, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “LA SESAJ”

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El Secretario Técnico, en calidad de representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, fracciones I, II, inciso a), y IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como de los artículos 24 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y del artículo 20, fracciones I, III, y V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;

II.2.- Que tiene como finalidades, entre otras, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumentar acciones para la divulgación de estudios, análisis, investigaciones y herramientas elaboradas por la Secretaría y/o en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o terceros referidos a la cultura de la integridad, así como la difusión de información que contribuya al conocimiento general y especializado en la materia; y dirigir el proceso de implementación de la política pública de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II.3.- Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de “**LA SESAJ**”, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.4.- Que el Órgano de Gobierno de la SESAJ, aprobó en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, mediante **Acuerdo A.OG.2025.9**, la celebración del presente Convenio General de Colaboración Académica de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y del artículo 14, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.5.- Que, para los efectos de **“EL CONVENIO”**, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Avenida de los Arcos número 767, Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, Guadalajara, Jalisco, México.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1.- Que, disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de **“EL CONVENIO”**.

III.2.- Que, se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de **“EL CONVENIO”** y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.3.- Que, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4.- Que, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de **“EL CONVENIO”**, así como que no existe conflicto de intereses entre **“LAS PARTES”**, derivado del objeto del presente instrumento, ni negocios personales en virtud de los cuales pudieran haber recibido o proporcionado algún beneficio a sus respectivos funcionarios o terceras personas.

En atención a las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **“LAS PARTES”** realizarán acciones que fomenten la capacitación y profesionalización del personal de **“LAS PARTES”**, así como colaborar en el diseño, y organización de cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros que sean del interés mutuo, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, mediante convenios específicos, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos de “**EI CONVENIO**”.

TERCERA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, podrán suscribir convenios específicos respecto de los proyectos de trabajo que consideren necesarios de acuerdo con sus funciones y competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los “**Proyectos**”. Dichos convenios específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante de este instrumento.

En el desarrollo de “**Proyectos**”, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE.

Las partes convienen crear una Comisión de Enlace para efficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los “Proyectos” y demás trabajos comunes que deriven del “**EL CONVENIO**”, para lo cual en este momento cada una designa a una persona representante, por lo que “**LA SESAJ**” nombra a la **Dra. Blanca Fátima del Rosario Hernández Morales**, Directora de Coordinación Interinstitucional o quien funja con tales funciones, quien cuenta con correo fatima.hernandez@sesaj.org, mientras que “**SUPREMO TRIBUNAL**” nombra al **Mtro. Jesús Ignacio Escobedo Correa**, quien funge como Director de la Escuela Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco o quien funja con tales funciones, quien cuenta con correo escuelajudicial@stjjalisco.gob.mx.

Así mismo, “**LAS PARTES**” quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que

podrían llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual quedando sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos respecto de la información pública clasificada como reservada o confidencial, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización del titular de los derechos o en los supuestos que la Ley lo contempla– “**LAS PARTES**” deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen de “**EL CONVENIO**” o de los “**Proyectos**” derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo por escrito entre las mismas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de ellas y que no pueda preverse o evitarse.

El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de dos años. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento como parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" que intervengan en la realización de los trabajos derivados del presente instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto; por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a "**LA SESAJ**" y "**SUPREMO TRIBUNAL**" se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**EL CONVENIO**" podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que existan "**Proyectos**", documentos o cualquier otro trabajo pendiente de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**", dejando constancia por escrito.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.

"**LAS PARTES**" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

El aviso de privacidad del "**SUPREMO TRIBUNAL**" puede ser consultado a través del siguiente link:

https://docs.google.com/viewer?url=https://stj.jalisco.gob.mx/transparente/confidencialidad/1197_aviso_de_confidencialidad.pdf

El aviso de privacidad del “**LA SESAJ**” puede ser consultado a través del siguiente link:
<https://www.seajal.org/wp-content/uploads/2023/11/Aviso-de-privacidad-version-7.pdf>

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente instrumento son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

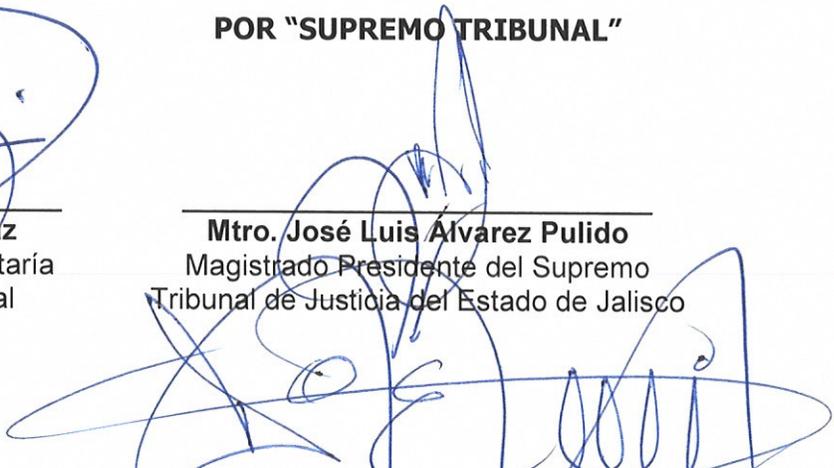
Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

POR “LA SESAJ”

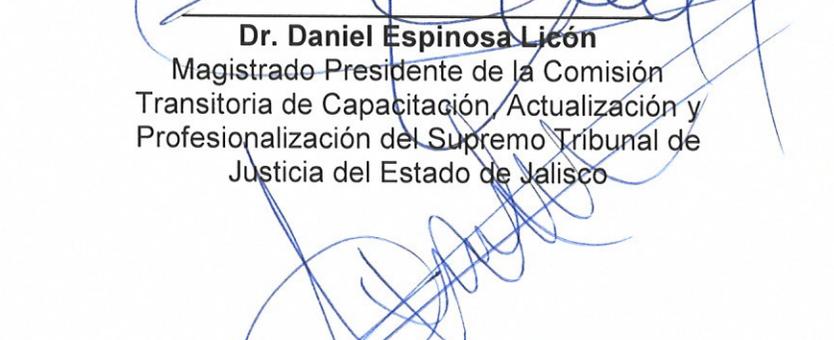


Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

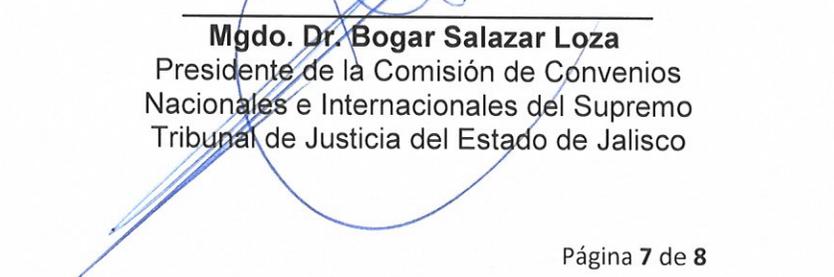
POR “SUPREMO TRIBUNAL”



Mtro. José Luis Álvarez Pulido
Magistrado Presidente del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Dr. Daniel Espinosa Licón
Magistrado Presidente de la Comisión
Transitoria de Capacitación, Actualización y
Profesionalización del Supremo Tribunal de
Justicia del Estado de Jalisco

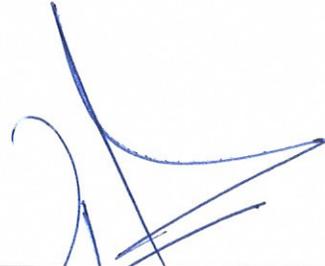


Mgdo. Dr. Bogar Salazar Loza
Presidente de la Comisión de Convenios
Nacionales e Internacionales del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TESTIGOS



Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes
Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco en
representación del Comité de Participación
Social.

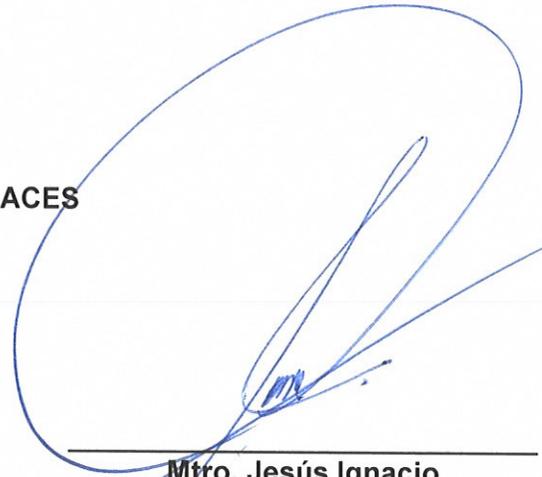


Mtro. Raúl Valdez Arredondo
Secretario General de Acuerdos del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
de Jalisco

ENLACES



**Dra. Blanca Fátima del Rosario
Hernández Morales**
Directora de Coordinación
Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción
de Jalisco



**Mtro. Jesús Ignacio
Escobedo Correa**
Director de la Escuela Judicial del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

*La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio General de Colaboración Académica**, celebrado entre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el día 24 del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco, el cuál constó de 08 ocho hojas útiles por una sola cara.*